



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CPN°4 EXP 6156/20 Lic. Púb. 9/20

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXPTE: EX-2020-00006156- -MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N° 9/2020

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17 y N° 525/19; integrada por el Cdor. Diego Junco en su carácter de Presidente, por el Dr. Julio Quiñones y por el Sr. Fernando Janza, ambos en su carácter de Vocales Titulares; a los efectos establecidos por los Anexos "I" de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 9/20, cuyo objeto es:

“Adquisición con cargo por única vez de 10 (diez) terminales móviles, y la contratación del servicio móvil de telefonía, mensajes de texto y datos y la provisión con cargo mensual para 70 (setenta) terminales móviles la actual red privada del Ministerio Público de la Defensa”.

Del Acta de Apertura N° 23/2020 (Orden 39), surge la presentación de las siguientes empresas oferentes:

- Oferente N° 1: “TELECOM ARGENTINA S.A.”, y
- Oferente N° 2: “TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.”

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que

rigen para esta Licitación, como también para la evaluación de las ofertas, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en el expediente, especialmente los emitidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, por la Asesoría Jurídica y por la Dirección General de Administración, órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto del procedimiento.

Examen de los aspectos formales:

Sin perjuicio del eventual cumplimiento por parte de las Oferentes de los requisitos legales y documentales establecidos en Pliegos, en lo atinente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el órgano con competencia específica en la materia informó que la Oferente N° 1 no cubre reposición por roturas, por lo que incumple con el inciso 1 del Apartado “Garantía técnica y mantenimiento” del citado pliego.

Dicho órgano técnico informó que la Oferente N° 2, tanto en su cotización básica como también en su propuesta alternativa, no cubre reposición por pérdida o extravío; limita la aplicación de la garantía hasta 4 (cuatro) eventos, entre reparaciones y reemplazos, pero con un limitante de 2 (dos) reemplazos en el mismo período desde la fecha de inicio de la cobertura; y limita la garantía al mal uso del equipamiento, por lo que incumple con los incisos 1 y 5 del Apartado “Garantía técnica y mantenimiento” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Examen de las calidades de las oferentes:

Ambas empresas Oferentes se encuentran inscriptas como beneficiarias fiscales ante la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; como también en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC); encontrándose habilitadas para participar en procedimientos de selección según se visualizó en la página web oficial de la mencionada Oficina Nacional, (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc>) y en el Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina (<https://comprar.gob.ar/>).

Asimismo, sus respectivas marcas (Personal y Movistar) son de reconocida trayectoria en el mercado relacionado al ramo de telefonía móvil.

A la fecha de apertura de ofertas, ambas empresas Oferentes no mantenían deuda con la AFIP.

Evaluación de las ofertas:

Admisibilidad:

De acuerdo a lo expresado en el párrafo primero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 1 incurrió en la causal de desestimación establecida en el Inciso n) del Artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa, por lo que esta Comisión interpreta que resulta **inadmisible**.

Conforme lo expuesto en el párrafo segundo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 2 incurrió en las causales de desestimación establecidas en los Incisos g), k) y n) del Artículo 29 del

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa; motivo por el que a juicio de esta Comisión, resulta inadmisible.

En consecuencia, esta Comisión concluye que corresponde declarar *fracasada* la presente Licitación Pública N° 9/20.

Resulta inaplicable la consignación del orden de mérito de las ofertas formalmente admisibles.

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.